

Informe Consolidado de Solicitud de Aclaraciones, Rectificaciones y/o Ampliaciones a la Declaración de Impacto Ambiental del Proyecto "REGULARIZACIÓN AGROINDUSTRIAL COPEFRUT S.A. PLANTA LINARES"

Nombre del Titular : Copefrut S.A
Nombre del Representante Legal : Manuel Alejandro Ibáñez López
Dirección : Logitudinal Sur km 198, comuna de Linares, región del Maule

El presente Informe Consolidado de Solicitud de Aclaraciones, Rectificaciones o Ampliaciones a la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto "REGULARIZACIÓN AGROINDUSTRIAL COPEFRUT S.A. PLANTA LINARES", contiene las observaciones generadas en virtud de la revisión de la Adenda.

La respuesta a este Informe Consolidado deberá expresarse a través de un documento denominado Adenda a la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto "REGULARIZACIÓN AGROINDUSTRIAL COPEFRUT S.A. PLANTA LINARES", la que deberá entregarse hasta el 25 de marzo de 2026.

Si requiere de un plazo mayor al otorgado para responder, este podrá extenderse, lo cual deberá comunicarlo por escrito a este Servicio, dentro del plazo que tiene para responder al Informe Consolidado. Debe tenerse presente que posteriormente a esta fecha, se reanudará el proceso de evaluación del proyecto.

Ante cualquier consulta comunicarse con Paula Ibacache Jara, dirección de correo electrónico pibacache@sea.gob.cl, número telefónico +56 712231191.

1. Descripción de proyecto

1.1. Respecto a la Adenda en respuesta a este ICSARA se solicita lo siguiente:

- a) Mantener la coherencia en la información en toda la Adenda, incluyendo sus Anexos y las Fichas Resumen.
- b) Cabe señalar que los planos requeridos en formato pdf o kmz, utilizando de referencia DATUM WGS84 uso 18s o 19s, según corresponda, constituyen una solicitud complementaria a la información georreferenciada, de acuerdo con lo establecido en el Instructivo para la utilización de la geoinformación en el proceso de evaluación de impacto ambiental, o el instrumento que lo reemplace. Dicho instructivo fue publicado el 18 de marzo de 2025 en el Centro de Documentación del SEA, disponible en el sitio web institucional: www.sea.gob.cl.
- c) Aplicar según corresponda las Guías publicadas por el Servicio de Evaluación Ambiental (SEA).

1.2. Se solicita al proponente realizar un orden del expediente digital, considerando ordenar y actualizar el índice, según lo establecido en el Reglamento del SEIA y sus modificaciones



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2167795581>

(artículo 19 literal a.9), el que debe enumerar los capítulos, tablas, figuras, planos, cartografía y anexos de la Declaración Impacto Ambiental, cuya denominación deberá reflejar su contenido de manera simple y clara. El uso de anexos y sus contenidos esenciales deberán estar siempre debidamente referidos en los capítulos respectivos de la Declaración de Impacto Ambiental, lo anterior, considerando que el índice General presentado no se condice con los capítulos del documento DIA, no enumera los capítulos, tablas, figuras, planos, cartografía y anexos de la DIA (importante indicar que no hace referencia a una denominación simple y clara para individualizar el contenido, el indicar Anexo 1, 2, 3, .. , etc.)

- 1.3. Se solicita al proponente presentar un plano en formato pdf y formato KMZ (utilizando de referencia DATUM WGS84 uso 18s o 19s, según corresponda), donde se aclare y se grafiquen todas las instalaciones o dependencias a regularizar y las que corresponden a las partes y obras que complementan la actividad existente, de modo tal que éste sufra cambios de consideración (artículo 2 letra g del Reglamento del SEIA) y se someten a evaluación ambiental, diferenciándolas por color. Adicionalmente, se deberá vincular las edificaciones con los permisos de edificaciones correspondientes y las superficies aprobadas. Al respecto, el proponente deberá:

- a) Identificar en el área de influencia del proyecto todos los cuerpos de agua de cualquier tipo, ya sean temporales o permanentes.
- b) Respecto de lo presentado en el punto 1.2.3.1. "Situación actual del proyecto" de la DIA, se solicita adjuntar la información georreferenciada de las distintas obras que se incorporan en la Tabla 2 "Obras construidas sometidas a evaluación con permiso de edificación" y la Tabla 3. "Detalle de Obras construidas sometidas a evaluación sin permiso de edificación" ambas de la DIA.

- 1.4. Respecto a lo presentado en el punto 1.3.7 "Valor Ambiental del Territorio" de la DIA, y específicamente sobre afirmación "De acuerdo con el estudio Línea Base Hidrológica (ver Anexo 7), en el área de desarrollo del proyecto se identificaron dos canales que fluyen de manera paralela al deslinde norte de la propiedad. Estos se localizan al exterior del predio y no serán afectados por la ejecución del proyecto", se solicita al proponente:

- a) Actualizar lo presentado caracterización hidrológica, considerando que en el deslinde poniente del predio donde se desarrolla el proyecto, existe un cauce artificial (Canal D. San Isidro) que también se es intersecado por las obras, partes o acciones del Proyecto, particularmente.
- b) Respecto a la siguiente afirmación "*no serán afectados por la ejecución del proyecto*", se hace presente respecto del los cauces artificiales caracterizados en el Área de Influencia del proyecto, específicamente en su deslinde norte, ya que es necesario que el proponente descarte que se generen los efectos, características o circunstancias del artículo 11 de la Ley 19.000, considerando que sí corresponde a una obra de descarga de efluentes que se genera sobre dichos cauces a partir de la operación del proyecto.
- c) Indicar el huso y datum de las coordenadas del pozo correspondientes a la empresa "Jugos Concentrados S.A."

- 1.5. Considerando lo presentado dispuesto en el punto 1.6.1 "Partes, obras y acciones asociadas a la fase de operación", de la DIA se solicita:

- a) En específico sobre el punto 1.6.1.1 "Descripción proceso cerezas" de la DIA, se indican una serie de compuestos requeridos como parte del proceso, definiendo que: "*El proceso requiere de los siguientes insumos: Hipoclorito de calcio, ácido fosfórico y fungicida*", al respecto, se deberá señalar si, dichos insumos, corresponden a compuestos que deban ser



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2167795581>

- almacenados en el sitio donde se desarrolla el Proyecto, ya que no se precisa el lugar de almacenamiento.
- b) Especificar la oportunidad o instancia de aplicación del "fungicida" que se describe en el acápite descriptivo de la "Limpieza y selección".
- c) En lo que se respecta a la información 1.6.5.3 "Energía", el proponente precisa que *"la Planta dispone de dos generadores de 450 y 275 KVA"*, al respecto, se deberá señalar:
- Las características de las construcciones o el lugar donde se instalarán, con énfasis en las características que asegurarían la no afectación del recurso hídrico en una situación de derrame.
 - Informar el tipo y características del combustible requerido.
- 1.6. En relación con indicado en el numeral 1.3.9.3 "Extracción y uso de recursos" de la DIA en específico sobre la afirmación *"El consumo de agua por concepto de bebida, baños, casino y otros se estima en un máximo de 162,3 m³/día, asumiendo una dotación de 150 litros por trabajador por día"*, se solicita al proponente aclarar y corregir el volumen de recurso hídrico considerado por persona, considerando la máxima cantidad de mano de obra proyectada (1.042 personas), ya que, al realizar el cálculo se obtiene una diferencia en el valor máximo estimado a requerir. De manera adicional, se deberá actualizar la descripción anteriormente citada en los capítulos correspondientes dando énfasis especial en la descripción del proyecto y la ficha resumen.
- 1.7. A partir de lo dispuesto en el acápite 1.6.1 "Partes, obras y acciones asociadas a la fase de construcción" de la DIA, se solicita al proponente incorporar diagramas o figuras que representen la profundidad de emplazamiento de las estructuras ya materializadas en dicha fase. Lo anterior, toda vez que los esquemas que se incorporan en el Anexo 5 "Planos" no incorporan como parte de estos la profundidad a la que se disponen las distintas estructuras ya materializadas.
- 1.8. En consideración a lo dispuesto en el numeral 1.6.7.3 "Residuos líquidos" de la DIA.
- a) Respecto a los diagramas incorporados en el anexo 19 *"Diagrama de Flujo RILes"*, se solicita al proponente::
- i. Según se observa en el diagrama "Det. Corte de descarga RILes a canal Cenizas, escala 1:50", el proponente informa que considera dos alturas de flujo para el determinado canal, denominándose a las mismas "Curso Alto ± Canal Cenizas" y "Curso Bajo ± Canal Cenizas", por lo expuesto, se debe precisar, por un lado, las definiciones electas para definir dichos "cursos" o niveles, como también la materialidad de dicho cauce y adicionalmente, presentar las precisiones técnicas conducentes a caracterizar los mismos, incluyendo los cálculos que hacen llegar a esas definiciones.
 - ii. Indicar si en la rivera (norte) existe algún tipo de obra o símil que evite alguna situación de desborde, lo anterior, considerando que en la figura anteriormente mencionada, en el deslinde opuesto a la descarga de dicho canal, no se encuentra una caracterización o definición del canal Cenizas. En particular, se observa en la condición "Curso Alto ± Canal Cenizas", el canal se encontraría en su condición límite para poder conducir tanto el agua como el efluente sin generar desbordes.
- b) En relación con la Tabla 61 "Parámetros a monitorear", se deberá indicar, aclarar y corregir la frecuencia de monitoreo mínima mensual que el proponente informa para el parámetro DBO₅. Lo anterior, ya que se establece en la Resolución Exenta N°3020/2006 de la Superintendencia de Servicio Sanitarios, debiese ser 11 veces al mes, lo que se contrapone



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2167795581>

a la frecuencia mínima mensual que se informa en la tabla 61 de la DIA, donde se indica una vez.

- c) Aportar antecedentes técnicos fundados respecto al volumen indicado en la Tabla 62 "caudal máximo diario por descargar según mes del año" de la DIA, demostrando que el canal Cenizas presenta la capacidad de porteo para conducir dichos volúmenes sin generar anegamientos aguas abajo.

- 1.9. Se solicita al proponente señalar cuál es la cantidad o consumo, el origen y el periodo en que el recurso hídrico es requerido para materializar su proyecto, para todas sus fases y usos (doméstico, industrial (lavado u otro), riego/humectación, entre otros) especificando en que actividades realizadas en el proyecto se utilizan los derechos de aprovechamiento de las aguas, adjuntando un balance de agua incorporando todo el uso de agua en el proyecto y los respectivos derechos de ellas, cabe señalar que aquellas de uso doméstico, como de lavado y de uso para la operación de la planta, se deberá justificar o cruzar con el volumen con derechos de agua que posee el proponente, presentando la información conforme se indica en la siguiente tabla:

Actividades	Fase	Fuente de las aguas a utilizar	Origen (Pozo/Otro); De tratarse de pozo (coordenadas UTM)	Periodo	Consumo (l)
Consumo Doméstico					
Humectación					
Otras actividades					
etc.					
Total					

- 1.10. En relación a lo indicado en el capítulo II, punto 2.2.1 Determinación y Justificación del Área de Influencia para el medio Físico, específicamente en el componente Calidad de las aguas superficiales, *“El proyecto considera la descarga de residuos líquidos a cursos o masas de agua y no considera, en ninguna de sus etapas, intervenir el libre escurrimiento del canal artificial que corre de manera paralela al predio canal La Ceniza (Ver Anexo 26) Para el manejo de residuos líquidos se contempla la descarga a través de bomba de impulsión tubo de 110 mm, cuyas coordenadas se indican en el punto 1.6.7.3 Tabla 61 de esta DIA. En el Informe Línea de base hidrológica (Anexo 7 de la DIA) se verifica que no existen pasos de cauces naturales o quebradas cercanas a la zona del proyecto.*

Las aguas residuales cumplen con los límites máximos establecidos en la Tabla 1 del D.S. N°90, confirmando que no presentan alteraciones en sus propiedades físicas, químicas. El detalle del análisis y los resultados de laboratorio se incluyen en el Anexo 27 de esta DIA. En el Anexo 19 se presenta el diagrama de flujo de los riles.”.

No obstante, y debido a que el proyecto involucra la descarga de RILES tratados al canal *La Ceniza*, el proponente debe definir mediante antecedentes técnicos y/o bibliográficos, si el cuerpo de agua presenta las condiciones necesarias para constituirse como un ecosistema acuático que permita albergar especies ícticas nativas. En caso afirmativo, se deberá realizar una caracterización base en alto y otra en bajo caudal (o en los periodos en que el Canal cuente con agua), con el fin de evidenciar la presencia y estado de especies ícticas nativas bajo categoría de conservación, especies para las cuales se destinan esfuerzos sectoriales de protección. Para lo anterior, se sugiere utilizar la “Guía metodológica y protocolos de muestreo de flora y fauna acuática en aguas continentales de Chile” (Fuente: FIPA N° 2016-46).



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2167795581>

Es importante señalar, que previo a la ejecución de las actividades en terreno, se debe notificar al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura regional de la ejecución de dichas actividades, con el fin de que este pueda cumplir con su función fiscalizadora. Dicho aviso deberá ser con al menos siete días hábiles de anticipación a las actividades a realizar.

La notificación deberá ser realizada mediante el envío de un correo electrónico y una carta certificada dirigida al Director Regional de la región donde se ejecutará la actividad. La información respecto de la dirección de envío, correos y contacto para efectos de enviar la notificación están consignadas en el sitio de dominio electrónico <http://www.sernapesca.cl/nuestras-oficinas>.

En caso de que en las caracterizaciones limnológicas se identifiquen especies ícticas nativas bajo categoría de conservación, se deberá analizar la aplicabilidad de presentar un plan de rescate y relocalización para fauna. El plan antes señalado, deberá contener los antecedentes metodológicos y técnicos correspondientes a la actividad de rescate y relocalización de especies ícticas nativas. Se hace presente, además, que el permiso para realizar dicha actividad se debe solicitar directamente a la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, una vez obtenida la RCA del proyecto.

Finalmente, es importante mencionar que debe quedar consignado en los antecedentes del permiso, la notificación al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura de dicha actividad. Para lo anterior, se debe notificar mediante un correo electrónico y una carta certificada dirigida al Director Regional de la región donde se ejecutará la actividad, con un plazo mínimo de anticipación de siete días antes que se ejecute la actividad de rescate y relocalización. La información respecto de la dirección de envío, correos y contacto para efectos de enviar la notificación están consignadas en el sitio de dominio electrónico <http://www.sernapesca.cl/nuestras-oficinas>.

1.11. Respecto al anexo de emisiones odorantes, se solicita al proponente:

- a) En relación con lo presentado en el punto 5.2.3 Variables meteorológicas y geofísicas, donde se utilizó la meteorología de pronóstico WRF del año 2023, se solicita justificar la selección del año meteorológico empleado, conforme a lo establecido en la Guía para el uso de modelos de calidad del aire en el SEIA.
- b) Adjuntar los archivos de entrada y salida del modelo, junto a la base meteorológica, en formato Excel que detalle la ubicación, dimensiones, caracterización operacional y cálculo de tasa de emisión de cada una de las fuentes emisoras.
- c) Presentar archivo en formato KMZ que cuente con perímetro, fuentes emisoras, receptores y resultados de modelación.

1.12. Respecto a lo presentado en el punto 5.1 Buenas Prácticas Operacionales (BPO), una de las BPO a implementar en el contenedor de basura, es que éste debe mantenerse cerrado y ubicado en el área destinada para tal fin. No obstante, conforme se observa en la fotografía presentada para dicha fuente emisora (Figura 5 del Plan de Gestión de Olores (PGO) adjunto en el Anexo 20 de la DIA), el contenedor se encuentra abierto. En este contexto, se solicita al proponente aclarar cómo se dará cumplimiento efectivo a esta medida operacional, indicando además los mecanismos de control y verificación asociados. Se adjunta fotografía de respaldo.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2167795581>



Contenedor de basura

1.13. Respecto al punto 6.3.2 del PGO “Seguimiento de quejas por olor”, adjunto en el Anexo 20 de la DIA, se solicita al proponente:

- a) Precisar si la investigación para determinar la existencia o no de una desviación del proceso se iniciará de manera inmediata tras la recepción de la queja, con el objetivo de identificar oportunamente eventuales incumplimientos o fallas operacionales.
- b) Acotar el plazo de respuesta a la parte interesada respecto a la resolución adoptada por la empresa a un máximo de 7 días corridos desde la recepción de la queja, con el fin de garantizar una reacción oportuna ante posibles afectaciones a la comunidad.
- c) Aclarar el mecanismo mediante el cual se verificará la eficacia de las acciones correctivas implementadas en caso de detectarse desviación del proceso

1.14. En relación con las consideraciones sobre el Cambio Climático, se solicita al proponente:

- a) Respecto del punto 1.3.9 donde se realiza el análisis del riesgo climático de la zona del proyecto (documento adjunto denominado “DIA Completa” de la DIA), se señala que para efectos de establecer la condición de riesgo climático de la localización del proyecto se ha tomado como referencia la “Guía metodológica para la consideración del cambio climático en el SEIA, segunda edición”, lo que no concuerda con lo señalado en el anexo 25 Informe Cambio Climático de la DIA, donde se indica que se ha utilizado la Guía metodológica para la consideración del cambio climático en el SEIA, tercera edición. Se solicita aclarar y dar coherencia en la entrega de información en la actualización del documento.
- b) Revisar y corregir lo presentado en la tabla 10 Agricultura – Cambio de productividad Cultivo Manzana rojo, y Cambio de productividad Cultivo Cerezo, del documento “DIA Completa”, ya que no existe una relación entre la cadena de impacto analizada y la descripción, escenario y relación con el proyecto señalado.
- c) En relación a las emisiones del proyecto y en concordancia con lo indicado en la Guía metodológica para la consideración del cambio climático en el SEIA, tercera edición, la cual establece que las emisiones del proyecto deben considerar la estimación de los Gases de Efecto Invernadero (GEI) y Forzantes Climáticos de Vida Corta (SLCF), lo cual, es concordante con lo establecido al momento del ingreso de cualquier proyecto o actividad



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2167795581>

al SEIA, (artículos 18 y 19 del Reglamento del SEIA y sus modificaciones). Por lo expuesto, el proponente deberá estimar e incluir la cuantificación de los SLCF a partir del material particulado grueso y fino respirable (MP₁₀ y MP_{2,5}), específicamente los contaminantes contenidos en el material particulado, como el BC, y sus precursores, tales como el SO₂ y NO_x, además de otros contaminantes como el CO, COVDM y NH₃, además de adjuntar dichas estimaciones según las fuentes de emisión señaladas en la tabla 2 de la mencionada Guía.

- d) En relación lo presentado en la sección 1.3.9.6 "Exposición del Área de Emplazamiento a los Efectos del Cambio Climático" de la DIA, y según lo expuesto en la Tabla 8 "Selección sectores y cadenas de impacto aplicables al proyecto", se deberá considerar e incluir, las cadenas de impacto "Riesgo en la disponibilidad de agua superficial para fines ambientales" y "Riesgo en el aprovechamiento de agua superficial en riego" con información de la plataforma ArClim del Ministerio de Medio Ambiente.

- 1.15. Se solicita al proponente cuantificar los materiales áridos utilizados en las obras existentes y ejecutadas con posterioridad al año 1997. Dentro de ello, es importante que se entreguen antecedentes que cuantifiquen y respalden el origen autorizado de los áridos necesarios para la construcción de las instalaciones y obras que componen la planta existe.

Se solicita completar fundadamente la siguiente tabla:

Áridos Utilizados	
Procedencia (especificar lugar de extracción del árido, nombre y ubicación de la empresa)	
Volumen m ³	
Autorización de la extracción (Oficio, Resolución, RCA, otro)	
Autoridad que otorga la autorización	
Volumen autorizado en el lugar de extracción	
Fecha de vencimiento de la autorización	
Tipo de transporte utilizado	
Número de viajes	

- 1.16. Se solicita al proponente incorpora un análisis específico de seguridad vial asociado a los flujos vehiculares del proyecto, el cual no se presenta en la DIA, incorporando medidas de gestión de tránsito que eviten maniobras riesgosas, detenciones y conflictos viales en caminos públicos bajo tuición del MOP.
- 1.17. Respecto a los vehículos ingresarán y saldrán de la planta únicamente en el sentido sur-norte de la vía, descartando virajes a la izquierda. No obstante, no se explica cómo se resolverá la salida de vehículos con destino sur. Se solicita aclarar los recorridos efectivos, puntos de retorno y condiciones viales que permitirán dicha operación sin afectar la seguridad ni la fluidez del tránsito.
- 1.18. Se solicita al proponente implementar medidas permanentes para evitar en todo momento la ocupación irregular de las fajas fiscales de los caminos públicos, tales como estacionamiento de vehículos, acopio de materiales, depósitos de escombros, instalaciones de faenas u otras ocupaciones no autorizadas.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2167795581>

- 1.19. Se solicita complementar la gestión de aguas lluvias asociada al aumento de superficies impermeables, al respecto, se deberá aclarar si el proyecto considera sistemas adecuados que eviten escurrimientos hacia caminos, cunetas u obras de drenaje bajo tuición del MOP.
- 1.20. Se hace presente, que las medidas solicitadas de maneras precedente se deberán describir de manera concreta, detallando los siguientes aspectos:

Medida 1... n	
Objetivo	
Impacto ambiental	
Componente ambiental	
Parte, obra, actividad o acción del proyecto que se vincula la medida	
Dónde se implementa la medida	
Cuando se implementa la medida	
Cómo se implementa la medida	
Control, seguimiento e indicadores de la medida	

- 1.21. En relación con la descripción de proyecto desarrollada por el proponente en la DIA y Adenda, se solicita presentar la descripción de cada una de las partes, obras y acciones del proyecto, de acuerdo al formato siguiente (para ambas fases):

Partes y obras del proyecto

[En la siguiente tabla deben listarse y describir las partes y obras del proyecto o actividad.]

Partes y obras del proyecto		
Nombre	Descripción	Carácter
		[parte/obra de carácter temporal, es aquella que sirve únicamente a la fase de construcción del proyecto y permanente son aquellas que sirven a la fase de operación o ambas fases]
[Nombre parte/obra 1]	[Texto descriptivo de la parte u obra 1, incluyendo su georreferenciación si corresponde.]	[Temporal o permanente]
[Nombre parte/obra n]	[Texto descriptivo de la parte u obra n, incluyendo su georreferenciación si corresponde.]	[Temporal o permanente]

Acciones	
Nombre	Fase
[Nombre acción 1]	[Construcción, operación y cierre]
[Nombre acción n]	[Construcción, operación y cierre]

Partes y obras	
Nombre	Descripción fase de construcción
[Nombre parte/obra 1]	[Texto descriptivo de la parte u obra 1, incluyendo su georreferenciación si corresponde, referirse exclusivamente a las partes y obras destinadas a satisfacer o dar apoyo a las actividades o acciones de la fase de construcción del proyecto, es decir, las partes y obras de carácter temporal]



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2167795581>

[Nombre parte/obra 2]	[Texto descriptivo...]
Nombre	Descripción fase de operación
[Nombre parte/obra 1]	[Texto descriptivo de la parte u obra 1, incluyendo su georreferenciación si corresponde, referirse a las partes y obras permanentes o destinadas a satisfacer o dar apoyo a las actividades o acciones, incluyendo los periodos de prueba y de puesta en marcha, si correspondiese]
[Nombre parte/obra 2]	

Acciones	
Nombre	Descripción de construcción
[Nombre acción 1]	[Texto descriptivo de la acción 1]
[Nombre acción 2]	[Texto descriptivo ...]
Nombre	Descripción de operación
[Nombre acción 1]	[Texto descriptivo de la acción 1. Si el proyecto contempla actividades de mantención y conservación, indicación de los aspectos considerados para las actividades generales]
[Nombre acción 2]	[Texto descriptivo ...]

Suministros básicos

Tabla Suministros básicos	
Nombre	Descripción
[Nombre del suministro básico 1, por ejemplo, energía, agua, u otros semejantes]	[Texto descriptivo de cómo se proveerá el suministro básico 1, descripción breve.]
[Nombre del suministro básico n, por ejemplo, energía, agua, u otros semejantes]	[Texto descriptivo de cómo se proveerá el suministro básico n, descripción breve.]

Recursos naturales a extraer, explotar o utilizar

Tabla Recursos naturales a extraer, explotar o utilizar	
Nombre	Descripción
[Nombre del recurso 1]	[Texto descriptivo señalando si se contempla extracción, explotación o utilización del recurso natural renovable, señalando su ubicación y cantidad. Describir brevemente]
[Nombre del recurso n]	[Texto descriptivo señalando si se contempla extracción, explotación o utilización del recurso natural renovable, señalando su ubicación y cantidad. Describir brevemente.]
[En el caso que no se contemple extraer, explotar o utilizar un recurso natural, debe ser señalado]	

Cronología de las fases del proyecto o actividad

Tabla Cronología de las fases del proyecto o actividad	
Fase de Construcción	
Fecha estimada de inicio	
Parte, obra o acción que establece el inicio	[Indicar el mismo nombre utilizado en las tablas partes y obras]
Fecha estimada de término	
Parte, obra o acción que establece el término	



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2167795581>

<i>Fase de Operación</i>	
Fecha estimada de inicio	
Parte, obra o acción que establece el inicio	<i>[Indicar el mismo nombre utilizado en las tablas partes y obras]</i>
Fecha estimada de término	
Parte, obra o acción que establece el término	
<i>Fase de Cierre</i>	
Fecha estimada de inicio	
Parte, obra o acción que establece el inicio	<i>[Indicar el mismo nombre utilizado en las tablas partes y obras]</i>
Fecha estimada de término	
Parte, obra o acción que establece el término	

- 1.1. En relación a las emisiones, efluentes y residuos generados por el proyecto, información descrita en la DIA y las observaciones precedentes, se solicita al proponente presentar la información de acuerdo al formato siguiente, para ambas fases del proyecto (en forma separada):

Emisiones y efluentes (fase de construcción, operación y cierre)

[La descripción de las emisiones se debe ordenar según lo siguiente:]

Emisiones a la atmósfera:

Tabla Emisiones a la atmósfera	
Nombre	Descripción
<i>[Emisión 1, por ejemplo MP10, CO2, NH3, etc.]</i>	<i>[Respecto a la emisión 1, indicar tasa de emisión, periodo de tiempo en que se generan las emisiones, relacionándola con la acción que la genera y con la parte u obra donde se genera indicadas en las Tablas Partes y Obras y acciones.-, sistema de abatimiento o control si se contempla.]</i>
<i>[Emisión n, por ejemplo MP10, CO2, NH3, etc.]</i>	<i>[Respecto a la emisión n, indicar tasa de emisión, periodo de tiempo en que se generan las emisiones, relacionándola con la acción que la genera y con la parte u obra donde se genera indicadas en las Tablas Partes y Obras y acciones.-, sistema de abatimiento o control si se contempla.]</i>
<i>[Si corresponde incluir otra información relacionada como resultado de modelación de contaminantes u otras]</i>	
<i>[Si corresponde señalar el fundamento o justificación en el caso que no se presenta la información detallada de las emisiones atmosféricas]</i>	

Emisiones líquidas o efluentes:

Tabla Emisiones líquidas o efluentes	
Nombre	Descripción
<i>[Emisión o efluente 1, por ejemplo aguas servidas, otras emisiones líquidas, entre otras.]</i>	<i>[Respecto a la emisión o efluente 1, indicar tasa de emisión, periodo de tiempo en que se generan las emisiones, relacionándola con la acción que la genera y con la parte u obra donde se genera indicadas en las Tablas Partes y Obras y acciones.-, sistema de abatimiento o control si se contempla.]</i>
<i>[Emisión o efluente n, por ejemplo aguas servidas, otras emisiones líquidas, entre otras.]</i>	<i>[Respecto a la emisión o efluente n, indicar tasa de emisión, periodo de tiempo en que se generan las emisiones, relacionándola con la acción que la genera y con la parte u obra donde se genera indicadas en las Tablas Partes y Obras y acciones.-, sistema de abatimiento o control si se contempla.]</i>
<i>[Si corresponde, incluir otra información relacionada como resultado de modelación de contaminantes u otras]</i>	



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2167795581>

[Si corresponde señalar el fundamento o justificación en el caso que no se presenta la información detallada de las emisiones líquidas o efluentes]

Emisiones de Ruido

Tabla Ruido	
Nombre	Descripción
Ruido	[Valor de la emisión, periodo de tiempo en que se generan las emisiones, relacionándola con la acción que la genera y con la parte u obra donde se genera indicadas en las Tablas Partes y Obras y acciones.-, sistema de abatimiento o control si se contempla.]
[Si corresponde, incluir otra información relacionada como resultado de modelación de emisiones de ruido u otras]	
[Si corresponde señalar el fundamento o justificación en el caso que no se presenta la información detallada de las emisiones de ruido]	

Otras emisiones

Tabla Otras emisiones	
Nombre	Descripción
[Emisión 1, por ejemplo olores, vibraciones, campos electromagnéticos, entre otros.]	[Si corresponde indicar tasa de emisión, periodo de tiempo en que se generan las emisiones, relacionándola con la acción que la genera y con la parte u obra donde se genera indicadas en las Tablas Partes y Obras y acciones.-, sistema de abatimiento o control si se contempla.]
[Emisión n, por ejemplo olores, vibraciones, campos electromagnéticos, entre otros.]	[Si corresponde indicar tasa de emisión, periodo de tiempo en que se generan las emisiones, relacionándola con la acción que la genera y con la parte u obra donde se genera indicadas en las Tablas Partes y Obras y acciones.-, sistema de abatimiento o control si se contempla.]
[Si corresponde, incluir otra información relacionada como resultado de modelación de contaminantes u otras]	
[Si corresponde señalar el fundamento o justificación en el caso que no se presenta la información detallada de otras emisiones]	

Residuos (fase de construcción, operación y cierre)

[La descripción de los residuos se debe ordenar según lo siguiente:]

Residuos no peligrosos

Tabla Residuos no peligrosos	
Nombre	Descripción
[Nombre del residuo 1, por ejemplo residuo sólido domiciliario]	[Describir el residuo 1, informando a lo menos su cantidad y manejo.]
[Nombre del residuo n, por ejemplo, residuo industrial no peligroso]	[Describir el residuo n, informando a lo menos su cantidad y manejo.]

Residuos peligrosos

Tabla Residuos peligrosos	
Nombre	Descripción
[Nombre del residuo 1]	[Describir el residuo 1, informando a lo menos su cantidad y manejo.]
[Nombre del residuo n]	[Describir el residuo n, informando a lo menos su cantidad y manejo.]

Productos químicos y otras sustancias que puedan afectar el medio ambiente

Tabla Productos químicos y otras sustancias que puedan afectar el medio ambiente	
Nombre	Descripción



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2167795581>

<i>[Nombre del producto químico u otra sustancia l]</i>	<i>[Descripción del producto químico u otra sustancia l, incluyendo las sustancias peligrosas, informando a lo menos su cantidad y manejo.]</i>
<i>[Nombre del producto químico u otra sustancia n]</i>	<i>[Descripción del producto químico u otra sustancia n, incluyendo las sustancias peligrosas, informando a lo menos su cantidad y manejo.]</i>

2. Normativa Ambiental Aplicable

- 2.1. Se solicita al proponente realizar un análisis de aplicabilidad e incorporar forma y fases en las que se dará cumplimiento a las obligaciones contenidas en la normativa ambiental, incluyendo indicadores del del D.S. 57/2019 “Aprueba Reglamento de Clasificación, Etiquetado y Notificación de Sustancias Químicas y Mezclas Peligrosas”.
- 2.2. En caso de efectuarse un hallazgo arqueológico o paleontológico durante las excavaciones del proyecto, y a fin de evitar incurrir en el delito de daño a Monumento Nacional establecido en el artículo N°38 de la Ley N°17.288, se deberá proceder según lo establecido en los artículos N°26 y 27 de la Ley N°17.288 de Monumentos Nacionales y el artículo N°23 del D.S. N°484 de 1990, que establece el Reglamento sobre excavaciones y/o prospecciones arqueológicas, antropológicas y paleontológicas, paralizando toda obra en el sector del hallazgo e informando de inmediato y por escrito al Consejo de Monumentos Nacionales (CMN), para que este organismo determine los procedimientos a seguir, cuya implementación deberá ser efectuada por el proponente del proyecto.
- 2.3. Analizar la aplicabilidad de la Ley General de Pesca y Acuicultura, específicamente en su artículo N°136, si es el caso, actualizando lo indicado en el capítulo de normativa ambiental aplicables como en la ficha resumen del proyecto, describiendo:
 - a) Fase del proyecto en que se aplicará la(s) medida(s).
 - b) Parte, obra o acción a la que aplica la medida a implementar
 - c) Medida(s) a implementar que evite la contaminación química, biológica o física en el cuerpo de agua.
 - d) Indicador que acredite el cumplimiento de la medida aplicada.
 - e) Forma de control y seguimiento que será aplicados sobre la medida.
- 2.4. Analizar la aplicabilidad de las siguientes normativas, en caso de determinar la presencia de fauna íctica nativa en estado de conservación:
 - a) D. Ex. N° 878 de 2011 del MINECON, entendiendo el presente decreto como un esfuerzo sectorial de conservación sobre especies protegidas, destinado a evitar mortalidades no deseadas por actividades antrópicas. Se deberá considerar de forma especial el Artículo N°3 de dicho Decreto, en el caso que se requiera ejecutar un plan de rescate y relocalización de especies ícticas nativas. Se recuerda que el permiso para realizar esta actividad deberá ser tramitado directamente en la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, una vez obtenida la RCA del Proyecto.
 - b) D.S. N°461 de 1995 del MINECON, debido a que el Proyecto requirió una caracterización base limnológica, destinada a determinar la presencia de especies ícticas en categoría de conservación en el área de influencia del proyecto.
- 2.5. En el caso que se determine la presencia de peces nativos en el área de influencia del proyecto, el proponente deberá analizar la aplicabilidad del Decreto Exento N°878/2011 que Establece Veda Extractiva de las Especies Ícticas Nativas que Indica, describiendo la forma y fases en



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2167795581>

las que se dará cumplimiento a las obligaciones contenidas en la normativa ambiental, incluyendo indicadores de cumplimiento.

- 2.6. Analizar la aplicabilidad de las siguientes normativas, si es el caso su aplicabilidad, se debe actualizar lo presentado en el capítulo de normativa ambiental aplicables como en la ficha resumen del proyecto, describiendo la forma y fases en las que se dará cumplimiento a las obligaciones contenidas en la normativa ambiental, incluyendo indicadores de cumplimiento:
 - a) Ordenanza municipal para la extracción de áridos en cauces y álveos de cursos naturales de agua que se constituyen bienes nacionales de uso público y en pozos lastreros de propiedad pública o privada sea en excavaciones o desmontes de rocas, gravas, arenas, limos, arcillas, maicillo y canteras de la Comuna de Linares, aprobada el año 2023.
 - b) Ordenanza municipal sobre protección de fauna y recursos hídricos de la Comuna de Linares aprobada el año 2020.

- 2.7. Para el componente paleontológico, y en caso de hallazgo paleontológico no previsto, el proponente debe dar cumplimiento a lo indicado por el artículo 26° de la Ley N°17.288 de Monumentos Nacionales y proceder de la siguiente manera:
 - a) Detener las obras en el lugar del hallazgo, en al menos 2 metros de distancia alrededor del punto donde se produjo el hallazgo. Si el hallazgo es múltiple (formando un nivel, p. ej.) se considerarán 2 metros desde los especímenes más alejados del centro del lugar del hallazgo. Lo anterior, teniendo certeza de que el hallazgo es puntual y no se presenta dentro de un nivel con abundancia de fósiles con continuidad lateral (horizontal) mayor al afloramiento detectado. En el caso que se presente un nivel (estrato) paleontológico, es necesario despejar más la zona, de manera de delimitar claramente la potencia de este nivel.
 - b) Dar aviso de manera inmediata al/a la profesional paleontólogo/a, o en su ausencia al/a la jefe/a de obra o superior a cargo de los trabajos en el área del hallazgo, informando de su localización a quien represente al proponente del proyecto.
 - c) Delimitar y señalizar correctamente (señalética, banderín) el área para su protección. Se deberá disponer para ello de la señalética adecuada que indique la restricción de ingreso al sector, acompañado de un cerco perimetral (2 metros de alto) que limite y resguarde el hallazgo.
 - d) Informar al CMN acerca del hallazgo paleontológico no previsto, utilizando coordenadas UTM (DATUM WGS 84) y registro fotográfico de buena resolución (con tomas en primer plano, de detalle, con escala y del contexto en general). La notificación deberá ser informada por el/la profesional paleontólogo/a, encargado/a de Medio Ambiente, u otro representante del proponente, en un plazo máximo de cinco días hábiles desde la fecha de descubrimiento del hallazgo. El CMN determinará las medidas a implementar por parte del titular, considerando la Ley N°17.288 de Monumentos Nacionales y el Reglamento de Excavación, DS N°484 de 1990.

- 2.8. Completar, de acuerdo con el formato presentado en la tabla siguiente, cada una de las componentes en cuestión, de forma separada para cada una de las normativas establecidas (aire, ruido, residuos líquidos, residuos sólidos, residuos peligrosos, vialidad, sustancias peligrosas, agua, arqueología, etc.).

Norma [Identificación de la norma 1 considerando el tipo de cuerpo normativo: Decreto con Fuerza de Ley (DFL), Decreto Ley (DL), Ley, Decreto Supremo (DS) y Resolución, número,



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2167795581>

año de promulgación, según sea el caso, órgano del Estado y el nombre de la norma, si corresponde]

Tabla. Norma [<i>Identificación de la norma ...n</i>]	
Componente/materia:	[<i>Nombre del componente ambiental o materia que regula la norma.</i>]
Otros cuerpos legales	[<i>En el caso que la norma sea una ley, se identifican otros cuerpos normativos asociados a dicha ley, por ejemplo un DS que es el reglamento de la ley</i>]
Fase del proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	[<i>Fase de construcción, operación y/o cierre.</i>]
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica	
Forma de cumplimiento	[<i>Si corresponde indicar además oportunidad y lugar.</i>]
Indicador que acredita su cumplimiento	[<i>Debe permitir establecer o evidenciar que el proponente ha dado cumplimiento a la normativa. Se trata de evidencias inequívocas como inspección y observación directa, contratos, registros de laboratorio, entre otros.</i>]
Forma de control y seguimiento	[<i>Si corresponde, forma de control (p. ej.: mediciones o análisis) y seguimiento de la exigencia, que permita verificar que se está ejecutando en los plazos y forma establecidos. Además, plazo, frecuencia y destinatario de informes (SMA y eventualmente otro OAECA competente en la materia, solo si lo han pedido durante el proceso de evaluación).</i>]

Cabe señalar que los indicadores que acreditan el cumplimiento de la normativa y que deberán ser propuestos por el proponente e incorporados en la tabla precedente, deben ser precisos, atinentes y de fácil verificación en relación con la norma, es decir, no deben ser susceptibles de interpretación, así como tampoco deberán dar señales de cumplimiento parcial.

3. Permisos Ambientales Sectoriales

3.1. PAS 119. Respecto de los antecedentes técnicos y formales relativos al Permiso Ambiental Sectorial (PAS) del artículo 119 relativo a la realización de pesca de investigación, con el fin de aplicar un esfuerzo de monitoreo en la biota acuática, se solicita analizar la aplicabilidad del mencionado permiso, según los resultados de que si la caracterización limnológica evidencia la presencia de fauna íctica nativa en estado de conservación. Cabe destacar que adicional a los antecedentes señalados, el proponente deberá incorporar el respectivo aviso de realización de dichas actividades, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, con el fin de que este pueda cumplir con su función fiscalizadora.

Dicho aviso deberá ser con al menos siete días hábiles de anticipación a las actividades a realizar. La notificación deberá ser realizada mediante el envío de un correo electrónico y una carta certificada dirigida al Director Regional de la región o regiones donde se ejecutará la actividad. La información respecto de la dirección de envío, correos y contacto para efectos de enviar la notificación están consignadas en el siguiente link: <http://www.sernapesca.cl/nuestras-oficinas>

3.2. PAS 138. Respecto de los antecedentes técnicos y formales relativos al Permiso Ambiental Sectorial (PAS) Mixto del artículo 138, se solicita:



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2167795581>

- a) Analizar la aplicabilidad del permiso para la construcción, reparación, modificación y ampliación de cualquier obra pública o particular destinada a la evacuación, tratamiento o disposición final de desagües, aguas servidas de cualquier naturaleza, será el establecido en el artículo 71 letra b) primera parte, del Decreto con Fuerza de Ley N°725, de 1967, del Ministerio de Salud Pública, Código Sanitario. Se hace presente que el requisito para su otorgamiento consiste en que la disposición de aguas servidas no amenace la salud de la población.

El proponente indica:

“El proyecto cuenta con red de alcantarillado particular con planta de tratamiento de aguas servidas, el cual fue aprobado por la autoridad competente con fecha 10 de noviembre de 2025, según se acredita mediante Resol. Exenta N°2507557130 emitido por Secretaría Regional Ministerial de Salud Región del Maule, el que se incluye en el Anexo 18.

El sistema de alcantarillado se encuentra diseñado para dar servicio a un máximo de 320 personas, por tanto, asumiendo una dotación nominal de 150 l/persona/día y una eficiencia de remoción de carga orgánica del 90%, se ene que el caudal máximo de descarga será de 72 m³/día.”

“Dichas construcciones permiten incrementar la capacidad de procesamiento de fruta, lo que demandara una mano de obra de 1220 personas en temporada alta.”

En caso de justificar que no aplica al proyecto el PASM del artículo 138, el proponente deberá indicar explícitamente que no se introducirán cambios de consideración vinculados a estas instalaciones y a las condiciones de funcionamiento autorizadas sanitariamente de los citados sistemas particulares en la Seremi de Salud.

- b) En caso de aplicar presentar un ANEXO actualizado con los contenidos técnicos y formales detallados en el Artículo N°138 del D.S.40 Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental

3.3.PAS 139. Respecto de los antecedentes técnicos y formales relativos al Permiso Ambiental Sectorial (PAS) Mixto del artículo 139, se solicita al proponente analizar la aplicabilidad del mencionado permiso, considerando lo señalado en el punto c) del Anexo 28 de la DIA, *“La empresa no contempla diseño de sistema de tratamiento, cabe destacar que las aguas residuales no se someten a tratamiento dado que, se descargan a canal cumpliendo con el DS N°90/2000. El flujo esta descrito mediante dos circuitos cuyos efluentes líquidos son generados por la planta y corresponden principalmente a las actividades de lavado de fruta, agua de condensadores evaporativos de las unidades de frío...”*

Considerando que el PASM del artículo 139, establece que *“El permiso para la construcción, reparación, modificación y ampliación de cualquier obra pública o particular destinada a la evacuación, tratamiento o disposición final de residuos industriales o mineros, será el establecido en el artículo 71 letra b) segunda parte, del Decreto con Fuerza de Ley N° 725, de 1967, del Ministerio de Salud Pública, Código Sanitario”* y que adicionalmente, dicho permiso se sustenta en el artículo 71, literal b), primera parte, del mencionado DFL, que establece: *“Corresponde al Servicio Nacional de Salud aprobar los proyectos relativos a la construcción, reparación, modificación y ampliación de cualquier obra pública o particular destinada a:*

- a) la provisión o purificación de agua potable de una población, y
b) la evacuación, tratamiento o disposición final de desagües, aguas servidas de cualquier naturaleza y residuos industriales o mineros. Antes de poner en explotación las obras



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2167795581>

mencionadas, ellas deben ser autorizadas por el Servicio Nacional de Salud” (énfasis agregado).

3.4.PAS 142. Respecto de los antecedentes técnicos y formales relativos al Permiso Ambiental Sectorial (PAS) Mixto del artículo 142, solicita al proponente:

- a) Analizar la aplicabilidad del Permiso del artículo 142, considerando que el Permiso no será aplicable para aquellos casos en que se presenten modificaciones de proyectos o actividades al SEIA las cuales no cuenten con RCA vigente, pero que hayan tramitado y aprobado la autorización sanitaria de las instalaciones de manejo de residuos sólidos peligrosos con la Seremi de Salud respectiva, en tanto, no se introduzcan cambios de consideración en estas instalaciones y en las condiciones de funcionamiento autorizadas.

- b) En relación con los residuos peligrosos y las condiciones adecuadas para su almacenamiento. Indicado, el proponente señala que “*Residuos peligrosos: Los residuos peligrosos generados en la etapa de operación serán almacenados transitoriamente en la bodega destinada para tales fines (ver Anexo 24). La cantidad a generar se presentan en la Tabla 45 del capítulo Descripción de Proyecto.*”

Por lo expuesto y en razón de las inconsistencias detectadas entre los residuos peligrosos declarados por el proyecto y considerando la fecha de emisión de la resolución N°3008 de fecha 23 de octubre de 2008, adjunto en el Anexo 23 de la DIA, se solicita al proponente justificar que la resolución tramitada y aprobada (autorización sanitaria) de las instalaciones de manejo de residuos sólidos peligrosos, no se introducen cambios de consideración en estas instalaciones y en las condiciones de funcionamiento autorizadas para todas las obras y sus partes por parte de la Seremi de Salud de la región del Maule.

3.5.PAS 156. En relación con el PAS Mixto del artículo N°156, se solicita al proponente:

- a) Evaluar la aplicabilidad de este para la obra, parte o acción correspondiente a la obra de descarga en el canal "Cenizas" ya materializada. En particular, se hace presente caracterizar la obra solicitado con anterioridad en el presente Informe y analizar con antecedentes técnicos la aplicabilidad del PAS del artículo 156 para esta obra de descarga. De aplicar la presentación del Permiso, deben presentarse los antecedentes técnicos y formales según lo establece la "Guía de Permisos Ambientales Sectoriales en el SEIA: Permiso para efectuar modificaciones de cauce", o en caso de no aplicar descartarlo según lo establecido en la Res. Ex. N°2.116 de 2024 de la Dirección General de Aguas.

- b) Realizar el análisis solicitado de manera precedente para las obras que se intersecan con el denominado canal "Derrame San Isidro", que escurre por el costado poniente del predio, y que es atravesado por los accesos que permiten el ingreso al predio.

3.6. Completar de acuerdo con el formato presentado en la tabla siguiente, cada uno de los antecedentes requeridos y en forma separada para cada una de las etapas del proyecto (cuando sea el caso). Utilizando la información entregada en la DIA o anexos e incorporada a través de este ICSARA:

PERMISOS Y PRONUNCIAMIENTOS AMBIENTALES SECTORIALES APLICABLES	Resumen	Cap/Pto: DIA/Adenda/otro
Identificación del PAS		
Fase del proyecto a la cual corresponde	[Fase de construcción, operación y/o cierre.]	



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2167795581>

Contenidos Técnicos y Formales que acreditan el cumplimiento del Permiso Ambiental Sectorial		
Indicadores de Cumplimiento del Permiso Ambiental Sectorial		

4. Antecedentes que justifiquen la inexistencia de aquellos efectos, características o circunstancias del artículo 11 de la Ley

4.1. Se solicita al proponente determinar y justificar el área de influencia del proyecto o actividad incluyendo una descripción de la misma tal como se define en el artículo 18 letra d), “*La determinación y justificación del área de influencia del proyecto o actividad, incluyendo una descripción general de la misma. El área de influencia se definirá y justificará para cada elemento afectado del medio ambiente, tomando en consideración los impactos ambientales potencialmente significativos sobre ellos, así como el espacio geográfico en el cual se emplazan las partes, obras y/o acciones del proyecto o actividad.*”, el destacado es nuestro.

Se hace presente al proponente, que se deberá considerar lo señalado en la “*Guía sobre el Área de Influencia en el SEIA*” disponible en el Centro de Documentación de la página web del SEA (www.sea.gob.cl), sobre los conceptos determinar y justificar el Área de Influencia (AI), en este caso “*determinar*”, se entiende que para su determinación, significa establecerla, fijarla en términos espaciales, indicarla con claridad y exactitud, es decir, con límites claros.

Luego, el concepto “*justificar*”, se entiende como la justificación, significa proporcionar información que explique y fundamente la determinación de la misma.

Adicionalmente, en la mencionada Guía se establece como criterio, que el AI se debe definir y justificar tomando en consideración los impactos ambientales potencialmente significativos sobre los elementos afectados. Esto quiere decir que en la determinación del AI, la extensión del espacio geográfico se debe acotar a aquel donde potencialmente podrían presentarse impactos significativos y no necesariamente cualquier impacto. Lo anterior no obsta a que una vez realizada la predicción y evaluación de impactos el AI antes determinada comprenda impactos significativos y no significativos. (El destacado es nuestro).

En particular, se deberá redefinir y justificar:

- a) Para el recurso hídrico, de manera de analizar la relación de las distintas partes, obras o acciones respecto a la misma.
- b) Para la componente "Hidrosfera", es necesario que se considere redefinir el área de influencia para dicha componente, considerando tanto las obras que descargan efluente en el canal "Cenizas" como las que puedan relacionarse con el canal "Derrame San Isidro". Lo anterior, precisando que el descarte de los efectos, características o circunstancias del artículo 11 de la Ley 19.300, considerando que la caracterización de las componentes debe realizar siguiendo los lineamientos explícitos en la guía "Criterio de Evaluación en el SEIA: Contenidos Técnicos para la Evaluación Ambiental del Recurso Hídrico" del Servicio de Evaluación Ambiental.
- c) Para la componente "Hidrogeología”.

4.2. En relación con la letra a), referido a riesgos para la salud de la población.

4.2.1. En consideración a que el proyecto se ubica en una zona saturada por material particulado respirable fino (D.S. N°7/2021 del MMA que declara zona saturada por MP_{2,5} al valle central



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2167795581>

de la Región del Maule, que incluye a la comuna de Linares), lo que conlleva a un escenario de riesgo preexistente y, por tanto, se debe evaluar el impacto de las emisiones atmosféricas del proyecto para la fase de operación, de acuerdo a lo indicado en el documento "Criterio de evaluación en el SEIA: impacto de emisiones en zonas saturadas por material particulado respirable MP10 y material particulado fino respirable MP2,5". Por lo expuesto, el proponente deberá descartar si el proyecto o actividad genera o presenta riesgo para la salud de la población, debido a la cantidad y calidad de efluentes, emisiones o residuos. A objeto de evaluar si se genera o presenta el riesgo a que se refiere el inciso anterior, se considerará la presencia de población en el área de influencia, considerando la operación del proyecto y descartar que exista un impacto significativo en la componente aire, debido a las emisiones atmosféricas.

4.2.2. Respecto a las emisiones tanto acústicas, se solicita al proponente medir los niveles de estas, considerando las observaciones del presente Informe y la envergadura de obras y partes del proyecto, así justificando que el proyecto no presentará los efectos adversos significativos del artículo 11 de la Ley 19.300 sobre Bases Generales.

4.3. En relación con la letra b) del Art. 11 de la Ley 19.300, referido a los efectos adversos significativos sobre la cantidad y calidad de los recursos naturales renovables:

4.3.1. Respecto del Anexo 7. Informe hidrogeológico de la DIA, se solicita al proponente:

- a) Describir los niveles freáticos que, el pozo usado en el proceso productivo presenta, incorporando precisiones respecto a la variación que pueda tener el mismo durante el año.
- b) Precisar la distancia desde el Proyecto en el que se ubican los pozos incorporados en la Tabla 3. "Nivel estático de los pozos del entorno del proyecto", analizando la representatividad de los valores incorporados según la medida presentada.
- c) Ampliar la descripción del acuífero supeditado al Proyecto. Lo anterior, dada la superficie que abarca la cuenca del río Maule, usada como base del estudio (abarca más de 21.000 km²), debido a esto, se hace presente que el análisis se debe realizar con precisiones más locales respecto a las características del acuífero. En lo particular, se deberá, definir el tipo de acuífero (libre, confinado, etc.) que infrayace al Proyecto, con el sustento argumentativo y técnico que sostenga dicha definición.
- d) Incorporar la cita correspondiente "Morales, 2002", al no encontrarse la misma dentro de la bibliografía usada.

4.3.2. En relación con el Anexo 7. "Informe Hidrología", se solicita:

- a) Respecto de lo presentado en el punto 6.3 "red de drenaje local. identificación de cauces artificiales" de la DIA, se debe incorporar una caracterización detallada de los cauces que se encuentran dentro del AI del Proyecto. En particular, es requerido informar las características del cauce, junto con las precisiones referidas a su materialidad, administración, caudales de porteo y su relación con el Proyecto en su etapa actual.
- b) Mantener coherencia respecto a la definición del AI que se incorpora en el numeral 7. "Area de Influencia del Proyecto" respecto a lo que se define en el Capítulo 2, ambos puntos de la DIA.

4.3.3. Adicionalmente, y caso de determinar la generación de impactos no significativos sobre el componente ambiental agua, el proponente podrá proponer, de acuerdo a lo establecido en el artículo 19, letra d) del Reglamento del SEIA, compromisos ambientales voluntarios, como asimismo, aquellos de carácter preventivo, que permitan verificar que no se generan impactos



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2167795581>

significativos. Dichos compromisos se deberán presentar de acuerdo a la tabla adjunta en el punto 7 del presente Informe.

4.4. En relación con la letra c), referido al reasentamiento de comunidades humanas, o alteración significativa de los sistemas de vida y costumbres de grupos humanos, en lo específico se requiere:

4.4.1. Respecto al literal a) sobre “La intervención, uso, restricción al acceso de los recursos naturales utilizados como sustento económico del grupo o para cualquier otro uso tradicional, tales como uso medicinal, espiritual o cultural”, se solicita al proponente ampliar la descripción de las actividades productivas vinculadas a la extracción y/o uso de recursos naturales presentando en formato KMZ, utilizando de referencia datum WGS 84, huso 18s o 19s, según corresponda de los predios aledaños y actividades productivas desarrolladas en ellos, así como fundamentar el descarte de la presencia de actividades de subsistencia como recolección de frutos y yerbas silvestres.

4.4.2. Respecto al literal b), “la obstrucción o restricción a la libre circulación, conectividad o el aumento significativo de los tiempos de desplazamiento”, se solicita al proponente en función de los elementos cuantitativos que genera el proyecto, comparar la situación con y sin proyecto para las distintas fases de proyecto, indicando lo siguiente:

- a) Caracterizar el camino de acceso al proyecto (tuición, tipo de carpeta y estado, ancho del camino, usuarios, flujo horario de vehículos, mantenimientos).
- b) Analizar la afectación de la población del área de influencia debido al ingreso, tránsito y salida de camiones en la fase de construcción del proyecto, considerando los flujos de vehículos y de otros medios de transporte, incluyendo el tránsito peatonal en lo que respecta a horarios y actividades propias de la zona.
- c) Evaluar la seguridad de la ruta, considerando el aumento en el flujo vehicular (camiones en temporada de cosecha), de peatones y ciclistas. Cabe indicar que, de ser necesario, el proponente podrá establecer eventuales acciones, como la aplicación medidas de seguridad y mejoras, para los tramos donde se requiera implementar dichas medidas en pro de la seguridad y calidad de vida de las comunidades próximas al proyecto. Se solicita considerar medidas de resguardo frente a cruces, nudos críticos e hitos comunitarios y religiosos.
- d) En caso de determinar la generación de impactos no significativos sobre el componente ambiental agua, el proponente podrá proponer, de acuerdo con lo establecido en el artículo 19, letra d) del Reglamento del SEIA, compromisos ambientales voluntarios, como, asimismo, aquellos de carácter preventivo, que permitan verificar que no se generan impactos significativos. Dichos compromisos se deberán presentar de acuerdo con la tabla adjunta en el punto 7 del presente Informe.

4.4.3. Respecto al literal c), “la alteración al acceso o a la calidad de bienes, equipamientos, servicios o infraestructura básica”, se solicita al proponente:

- a) Presentar un archivo en formato kmz y formato pdf (utilizando de referencia DATUM WGS 84), con la infraestructura comunitaria y de servicios del área de influencia (Sede comunitaria, bocatomas, APR, paraderos de locomoción colectiva, etc.), además de describirla en los que corresponde a los centros poblados, recintos educacionales, de salud u otros que pudiesen encontrarse instalados en el sector, su emplazamiento respecto al proyecto, el número de viajes de los vehículos aclarando si estos vehículos transitan por las vías aledañas de esta equipamientos, servicios e infraestructura básica.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2167795581>

- b) Entregar información respecto de la oferta de transporte público, áreas de esparcimiento comunitaria y áreas recreacionales en el área de influencia del proyecto, descartando la afectación sobre este literal para las fases de construcción y operación del proyecto del proyecto. Cabe señalar que se debe considerar en este análisis de posibles efectos del proyecto en materia de ruido, conectividad y aumento de tiempos de desplazamiento.

4.4.4. Respecto de la letra d) del artículo 7 del RSEIA “La dificultad o impedimento para el ejercicio o la manifestación de tradiciones, cultura o intereses comunitarios, que puedan afectar los sentimientos de arraigo o la cohesión social del grupo”, el proponente deberá presentar antecedentes y descartar en consideración a:

- c) Identificar las practicas orientadas a la participación social y comunitaria del AI, que permiten la conexión simbólica y afectiva respecto de lugares específicos de especial significación y valoración por parte de los grupos humanos que forman parte del AI.

4.5. En relación con la letra e) del Art. 11 de la Ley 19.300, referido a la alteración del Valor paisajístico o turístico. El proponente deberá presentar un Estudio de Impacto Ambiental si su proyecto o actividad genera alteración significativa, en términos de magnitud o duración, del valor paisajístico o turístico, se solicita al proponente:

- a) Actualizar el acápite "Determinación del valor Turístico" de la DIA. En específico, se requiere reformular el apartado de destinos turísticos de acuerdo con la Resolución Exenta N°136 de fecha 13 de mayo de 2024 del Servicio Nacional de Turismo, la cual “Aprueba metodología utilizada y determina destinos turísticos priorizados a nivel nacional año 2024”. Cabe agregar que a partir de esta actualización, el Índice de Intensidad Turística (IIT) no se encuentra vigente. Resolución Exenta N°136 de fecha 13 de mayo de 2024 del Servicio Nacional de Turismo, disponible en: <https://www.sernatur.cl/destinos/>
- b) Complementar la información. en cuanto al flujo de turistas, respecto a la visitación de áreas protegidas mediante la utilización de información de "viajes turísticos internos anuales totales" disponible en Data turismo de Sernatur, en: <https://www.sernatur.cl/daturismo/big-data-turismointerno>, y otras cifras relacionadas con el sector turismo.
- c) Reevaluar los posibles impactos que puede generar el proyecto sobre el valor turístico, considerando, además, que el proyecto se emplaza en el mismo sector de ingreso a uno de los destinos turísticos priorizados de la región como es "Maule, termal y natural", donde además se encuentra una gran cantidad de atractivos turísticos de relevancia para la región.

4.6. En relación a los antecedentes presentados por el proponente en el capítulo 2 de la DIA, que justifican a inexistencia de efectos características o circunstancias del artículo 11 de la Ley y tomando en consideración las observaciones precedentes, se solicita al proponente consolidar la información de acuerdo al siguiente formato:

Riesgo para la salud de la población	
Impacto ambiental	[Nombre para identificar el impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	
fase en que se presenta	
Existencia de población cuya salud pudiera verse afectada	Indicar fundadamente si en el área de influencia existe población cuya salud pudiera verse afectada.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2167795581>

Según lo dispuesto en el artículo 5 del Reglamento del SEIA, se consideran los siguientes antecedentes que justifican que el proyecto o actividad no genera o presenta riesgo para la salud de la población debido a la cantidad y calidad de los efluentes, emisiones o residuos que genera:	
a)	[Antecedentes]
b)	[Antecedentes]
c)	[Antecedentes]
d)	[Antecedentes]
Otros antecedentes [Si corresponde]	

Efectos adversos significativos sobre recursos naturales renovables	
Impacto ambiental	[Nombre para identificar el impacto]
Componente(s) ambiental(es) afectado(s)	Asociar componente(s) afectado(s) al impacto.
Parte, obra o acción que lo genera	
fase en que se presenta	
Según lo dispuesto en el artículo 6 del Reglamento del SEIA, se consideran los siguientes antecedentes que justifican que el proyecto o actividad no genera o presenta efectos adversos significativos sobre la cantidad y calidad de los recursos naturales renovables, incluidos el suelo, agua y aire.	
Recursos naturales renovables escasos, únicos o representativos.	[Antecedentes]
a)	[Antecedentes]
b)	[Antecedentes]
c)	[Antecedentes]
d)	[Antecedentes]
e)	[Antecedentes]
f)	[Antecedentes]
g)	[Antecedentes]
g.1.	
g.2.	
g.3.	
g.4.	
g.5.	
h)	[Antecedentes]
i)	[Antecedentes]
j)	[Antecedentes]
i)	[Antecedentes]
Otros antecedentes [Si corresponde]	

Reasentamiento de comunidades humanas o alteración significativa de los sistemas de vida y costumbres de grupos humanos	
Impacto ambiental	[Nombre para identificar el impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	
fase en que se presenta	



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2167795581>

Existencia de grupos humanos en el área de influencia	
Reasentamiento de comunidades humanas	<i>[Indicar fundadamente que el proyecto no genera reasentamiento de comunidades humanas]</i>
Según lo dispuesto en el artículo 7 del Reglamento del SEIA, se consideran los siguientes antecedentes que justifican que el proyecto o actividad no genera o presenta reasentamiento de comunidades humanas o alteración significativa de los sistemas de vida y costumbres de grupos humanos.	
a)	<i>[Antecedentes]</i>
b)	<i>[Antecedentes]</i>
c)	<i>[Antecedentes]</i>
d)	<i>[Antecedentes]</i>

Localización y valor ambiental del territorio	
Impacto ambiental	<i>[Nombre para identificar el impacto]</i>
Componente(s) ambiental(es) afectado(s)	<i>[Asociar componente(s) afectado(s) al impacto]</i>
Parte, obra o acción que lo genera	
fase en que se presenta	
Existencia de poblaciones protegidas	<i>[Indicar fundadamente si en el área de influencia existen poblaciones protegidas.]</i>
Existencia de recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos, glaciares y zona con valor ambiental	<i>[Indicar fundadamente si en el área de influencia existen recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos, glaciares y zona con valor ambiental]</i>
Según lo dispuesto en el artículo 8 del Reglamento del SEIA, se consideran los siguientes antecedentes que justifican que el proyecto o actividad no se localización en o próxima a poblaciones, recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos y glaciares, susceptibles de ser afectados, así como el valor ambiental del territorio en que se pretende emplazar.	
Susceptibilidad de afectar poblaciones protegidas, considerando la extensión, magnitud o duración de la intervención en áreas donde ellas habitan.	<i>[Antecedentes]</i>
Susceptibilidad de afectar recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos, glaciares o territorios con valor ambiental, se considerará la extensión, magnitud o duración de la intervención de sus partes, obras o acciones, así como de los impactos generados por el proyecto o actividad, teniendo en especial consideración los objetos de protección que se pretenden resguardar.	<i>[Antecedentes]</i>

Valor paisajístico o turístico	
Impacto ambiental	<i>[Nombre para identificar el impacto]</i>
Componente(s) ambiental(es) afectado(s)	<i>[Asociar componente(s) afectado(s) al impacto]</i>
Parte, obra o acción que lo genera	



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2167795581>

fase en que se presenta	
Existencia de valor turístico	<i>[Indicar fundadamente si el área de influencia presenta valor turístico]</i>
Existencia de valor paisajístico	<i>[Indicar fundadamente si el área de influencia presenta valor paisajístico]</i>
Según lo dispuesto en el artículo 9 del Reglamento del SEIA, se consideran los siguientes antecedentes que justifican que el proyecto o actividad no genera o presenta alteración significativa del valor paisajístico o turístico de una zona.	
a)	<i>[Antecedentes]</i>
b)	<i>[Antecedentes]</i>
La duración o magnitud en que se obstruya el acceso o se alteren zonas con valor turístico.	<i>[Antecedentes]</i>
Otros antecedentes <i>[Si corresponde]</i>	

Alteración del patrimonio cultural	
Impacto ambiental	<i>[Nombre para identificar el impacto]</i>
Parte, obra o acción que lo genera	
fase en que se presenta	
Existencia de monumentos sitios con valor antropológico, arqueológico, histórico y, en general, los pertenecientes al patrimonio cultural	<i>[Se debe indicar fundadamente si el área de influencia presenta monumentos, sitios con valor antropológico, arqueológico, histórico y, en general, los pertenecientes al patrimonio cultural, incluyendo el patrimonio cultural indígena y Monumentos Nacionales.]</i>
Para justificar que el proyecto o actividad no genera o presenta alteración de monumentos, sitios con valor antropológico, arqueológico, histórico, y en general, los pertenecientes al patrimonio cultural, se consideran los siguientes antecedentes según lo dispuesto en el artículo 10 del Reglamento del SEIA:	
a)	<i>[Antecedentes]</i>
b)	<i>[Antecedentes]</i>
c)	<i>[Antecedentes]</i>

5. Plan de prevención de contingencias y de emergencias

- 5.1. Se hace presente al proponente que en el plan de contingencia y emergencia se debe considerar al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura como parte de las instituciones a dar aviso ante eventos que afecten el ecosistema acuático asociado al área de influencia del proyecto, en relación a las potenciales alteraciones que pueda sufrir un determinado cauce de agua, derivado de las obras, partes o acciones a realizar y no solamente por efecto de inundaciones como se indica, por lo anteriormente expuesto, se deberá actualizar la información en los capítulos, los que deberá ser congruentes con la descripción del proyecto y la ficha resumen.
- 5.2. Se solicita al proponente aclarar si la coordinación de los planes considera a bomberos y servicios de salud locales, en este caso, coordinación con Bomberos de Linares, Carabineros o el Servicio de Salud local para la respuesta ante incendios, derrames o accidentes, además se deberá señalar si se contempla la implementación de simulacros programados con participación municipal.
- 5.3. Se solicita complementar el Plan de Prevención de Contingencias y Emergencias adjunto en el Anexo 24 de la DIA, considerando incorporar un plan de trabajo específico y detallado, que contemple los respectivos medios de verificación de su ejecución, asociado a la mantención de



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2167795581>

la vegetación (cortinas y/o individuos arbóreos) que se intersecten o se emplacen en la proximidad a las líneas de transmisión eléctricas existentes en el área del proyecto, con el objeto de minimizar el riesgo de generación y propagación de focos de incendio de vegetación.

- 5.4. Se solicita incorporar dentro del Plan de Prevención de Contingencias y Emergencias al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura regional dentro de las autoridades a las cuales dará aviso en caso de que ocurra una emergencia.
- 5.5. Respecto del Plan de Prevención de Contingencias y Emergencias, se requiere lo siguiente:
- La identificación y características de la(s) posible(s) técnica(s) de recuperación y/o acción(es) que se implementarán en caso de afectación los recursos naturales (suelo, agua, aire y biodiversidad), según los riesgos identificados en el punto anterior, para todas las etapas del proyecto.
 - Indicar criterios de actualización o modificaciones del plan, considerando la legislación vigente (Res. Exenta N°1610/2018 del Ministerio de Medio Ambiente).
 - Incorporar al plan detalles del sistema de alerta o de aviso de emergencia de personal interno (equipos responsables, características del sistema, radiales, sonoros, lumínicos, etc.)
 - Detallar temas a considerar en las capacitaciones de prevención de Riesgo de incendios o amago, considerando HDS de agentes extintores, puntos estratégicos de instalación de agentes de extintores y registro de estas capacitaciones, de acuerdo con diferentes procesos de proyecto.
- 5.6. Para cada situación de riesgo/contingencia y situación de emergencia la siguiente información, incorporar además la información entregada en la DIA o anexos, Adenda o anexos, y/o incorporada a través de la Adenda complementaria o Anexos, completando la siguiente tabla:

MEDIDAS RELEVANTES DE LOS PLANES DE CONTINGENCIAS Y EMERGENCIAS

Plan de prevención de contingencias y emergencias

Las medidas o acciones relevantes del plan de prevención de contingencias y emergencias son las siguientes:

Riesgo o contingencia [Nombre de la situación de riesgo o contingencia 1]

Tabla. Riesgo [Nombre de la situación de riesgo o contingencia 1]	
Fase del proyecto a la que aplica	[Fase de construcción, operación o cierre.]
Emplazamiento, parte, obra o acción asociada	[En el caso que el riesgo se genere debido a las características del lugar de emplazamiento del proyecto, se debe describir] [En el caso de parte, obra o acción, indicarla utilizando el mismo nombre que en las Tablas Partes y Obras y acciones]
Acciones o medidas a implementar para prevenir la contingencia	[Descripción, objetivo, plazos, lugar de implementación, oportunidad, indicador de cumplimiento.]
Forma de control y seguimiento	[Si corresponde, forma de control y seguimiento de la acción o medida de prevención, que permita verificar que se está ejecutando en los plazos y forma establecidos, e indicador que permita acreditar su cumplimiento. Además, plazo, frecuencia y destinatario de informes (SMA a través de su página web y eventualmente otro OAECA competente en la materia, solo si lo han pedido durante el proceso de evaluación).]



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2167795581>

Referencia a documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada	<i>[Identificar sección, parte o capítulo de la DIA, Adenda o Adenda complementaria donde se presenta, según corresponda.]</i>
Acciones o medida a implementar para controlar la emergencia	<i>[Descripción, objetivo, lugar de implementación, oportunidad, indicador de cumplimiento.]</i>
Oportunidad y vías de comunicación a la SMA de la activación del Plan de Emergencia	
Referencia a documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada	<i>[Identificar sección, parte o capítulo de la DIA, Adenda o Adenda complementaria donde se presenta, según corresponda.]</i>

6. Ficha resumen para cada fase del proyecto o actividad

- 6.1. En consideración a lo declarado en la DIA, Ficha Resumen y a lo establecido en el artículo 19, letra f) del D.S. 40/12 del Ministerio del Medio Ambiente, Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (RSEIA), el proponente deberá actualizar los antecedentes presentados en virtud de las observaciones del presente ICSARA, acompañando nuevas fichas, las que se deberán presentarse de acuerdo al siguiente formato:

IDENTIFICACIÓN DEL TITULAR Y REPRESENTANTE LEGAL			
titular			
RUT			
Representante Legal			
RUT			
Domicilio			
Correo Electrónico			
ANTECEDENTES GENERALES DEL PROYECTO			
Nombre del Proyecto			
Descripción Breve			
Objetivo			
Tipología principal y secundaria			
Gestión, acto o faena mínima, que da cuenta del inicio de la ejecución del proyecto de modo sistemático y permanente, para efectos de la caducidad de la RCA			
Proyecto o actividad se desarrolla por etapas	Si	No	
Proyecto o actividad modifica un proyecto o actividad existente	Si	No	
Proyecto modifica otra RCA	Si	No	
Monto de la Inversión			
Vida Útil Proyecto			
Vida Útil Partes u Obras			
LOCALIZACIÓN			
Región			
Provincia			
Comuna			



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2167795581>

Coordenadas Geográficas y UTM (Datum WGS84)		
Superficie Total del Proyecto		
Caminos de Acceso		
Justificación de la Localización		
FASE DE CONSTRUCCIÓN	Resumen	Cap/Pto DIA/Adenda/
Partes, Obras y Acciones		
Acciones y requerimientos para la materialización de las obras físicas		
Fecha estimada e indicación de parte, obra o acción que establezca el inicio y término de la fase		
Descripción de cómo se proveerán los suministros básicos		
Ubicación y cantidad de recursos naturales renovables a extraer o explotar		
Emisiones (abatimiento y control)		
Residuos, Químicos y otros (cantidad y manejo)		
FASE DE OPERACIÓN	Resumen	Cap/Pto DIA/Adenda
Partes, Obras y Acciones		
Requerimientos para la materialización de las obras físicas		
Fecha estimada e indicación de parte, obra o acción que establezca el inicio y término de la fase		
En caso que el proyecto contemple actividades de mantención y conservación se deberán indicar aquellos aspectos considerados para las actividades generales		
Descripción de cómo se proveerán los suministros básicos		
Cuantificación y forma de manejo de los productos generados, así como el transporte considerado para su entrega o despacho		
Ubicación y cantidad de recursos naturales renovables a extraer o explotar		
Emisiones (abatimiento y control)		
Cantidad y manejo de residuos, productos químicos y otras sustancias que puedan afectar el medio ambiente		
FASE DE CIERRE	Resumen	Cap/Pto DIA/Adenda
Partes, Obras y Acciones		
Requerimientos para la materialización de las obras físicas		
Fecha estimada e indicación de parte, obra o acción que establezca el inicio y término de la fase		
Emisiones y Residuos		
Desmantelamiento o aseguramiento de la estabilidad de la infraestructura utilizada por el proyecto o actividad		
Restauración de la morfología, vegetación y cualquier otro componente ambiental que haya sido afectado durante la ejecución del proyecto		
Prevención de futuras emisiones para evitar la afectación del ecosistema incluido el aire, suelo y agua		
Mantención, Conservación y Supervisión		



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2167795581>

PLANES DE CONTINGENCIA	Resumen	Cap/Pto DIA/Adenda
Plan de Prevención de Contingencias		
Plan de Emergencias		
NORMATIVA AMBIENTAL APLICABLE	Resumen	Cap/Pto DIA/Adenda
Norma		
Forma de cumplimiento fase de construcción		
Indicadores de cumplimiento fase de construcción		
Forma de cumplimiento fase de operación		
Indicadores de cumplimiento fase de operación		
Forma de cumplimiento fase de Cierre		
Indicadores de cumplimiento fase de Cierre		
PERMISOS Y PRONUNCIAMIENTOS AMBIENTALES SECTORIALES APLICABLES	Resumen	Cap/Pto DIA/Adenda
Identificación del PAS		
Contenidos Técnicos y Formales que acreditan el cumplimiento del Permiso Ambiental Sectorial		
Indicadores de Cumplimiento del Permiso Ambiental Sectorial		
ANTECEDENTES DONDE SE ACREDITA QUE EL PROYECTO NO REQUIERE INGRESAR AL SEIA A TRAVÉS DE UN EIA (D.S. N°40/12)		
Determinación y justificación del área de influencia del proyecto o actividad		
Artículo 5, Riesgo para la Salud de la Población		
fase de construcción		
fase de operación		
fase de Cierre		
Artículo 6, Efecto Adverso Significativo sobre Recursos Naturales Renovables		
fase de construcción		
fase de operación		
fase de Abandono		
Artículo 7, Reasentamiento de Comunidades Humanas o alteración significativa de los sistemas de vida y costumbres de grupos humanos		
fase de construcción		
fase de operación		
fase de Cierre		
Artículo 8, Localización y valor ambiental del territorio		
fase de construcción		
fase de operación		
fase de Cierre		
Artículo 9, Valor paisajístico o turístico		
fase de construcción		
fase de operación		
fase de Cierre		
Artículo 10, Alteración del patrimonio cultural		
fase de construcción		
fase de operación		
fase de Cierre		
COMPROMISOS AMBIENTALES VOLUNTARIOS	Resumen	Cap/Pto DIA/Adenda
Descripción Compromisos Ambientales Voluntarios fase de construcción		
Lugar y momento en que se verificarán		
Indicadores de cumplimiento		



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2167795581>

Descripción	Compromisos	Ambientales		
Voluntarios fase de construcción				
Lugar y momento en que se verificarán				
Indicadores de cumplimiento				
Descripción	Compromisos	Ambientales		
Voluntarios fase de construcción				
Lugar y momento en que se verificarán				
Indicadores de cumplimiento				

7. Compromisos Voluntarios

7.1. Respecto a los compromisos presentados en la DIA y de acuerdo con los que se incorporen mediante la presente Adenda, estos se deberán complementar de acuerdo a la siguiente tabla:

Compromiso ambiental voluntario [*Nombre del compromiso voluntario n*]

Tabla X.n. Compromiso ambiental voluntario [<i>Nombre del compromiso voluntario n</i>]	
Impacto asociado [<i>si aplica</i>]	[Según letra d) del art. 19 del Reglamento del SEIA “se podrá considerar los que se hacen cargo de los impactos no significativos y los asociados a verificar que no se generan impactos significativos”] [Si corresponde, indicar el nombre del impacto indicado en la sección 7]
Fase del Proyecto a la que aplica	[Construcción/operación/cierre]
Objetivo, descripción y justificación	<u>Objetivo:</u> [XXX] <u>Descripción:</u> [XXX] <u>Justificación:</u> [Explicación de cómo el compromiso voluntario alcanzará el objetivo]
Lugar, forma y oportunidad de implementación	<u>Lugar:</u> [El o los lugares de implementación o ejecución del compromiso voluntario, puede incluir ubicación georreferenciada, superficies, distancias, parte u obra del proyecto, entre otros, según corresponda] <u>Forma:</u> [La forma de implementación del compromiso voluntario puede incluir, entre otros, metodología, procedimientos o acciones, materiales y etapas para concretar su objetivo, según corresponda. Es más específico que la descripción] <u>Oportunidad:</u> [Momento(s) en que debe implementarse o ejecutarse el compromiso. Debe incluirse al menos la siguiente información cuando corresponda: frecuencia, duración, plazos y período de implementación del compromiso. Puede expresarse en fechas de inicio y término, fechas de una fase del proyecto o un texto más descriptivo, según corresponda. También puede indicarse la oportunidad en función de la ocurrencia de un escenario particular o la ejecución de una acción particular del proyecto (p. ej., llenado de embalse).]
Indicador que acredite su cumplimiento	[Debe permitir establecer o evidenciar que el titular ha dado cumplimiento al compromiso voluntario. Se trata de evidencias inequívocas como inspección y observación directa, contratos, registros de laboratorio, entre otros]
Forma de control y seguimiento	[Si corresponde, forma de control y seguimiento del compromiso, que permita verificar que se está ejecutando en los plazos y forma establecidos. Además, plazo, frecuencia y destinatario (SMA y eventualmente otros, solo si lo han pedido durante el proceso de evaluación y son competentes) de informes y su contenido]

8. Relación con los planes de desarrollo comunal

8.1. Se solicita al proponente actualizar el análisis de la forma como el proyecto se relacionada con Plan de Desarrollo Comuna, considerando que el presentado en la DIA corresponde a al



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2167795581>

PLADECO 2019-2023, y la una versión vigente es el PLADECO 2024-2028, por lo que el análisis solicitado deberá ajustarse lineamientos y objetivos estratégicos de este nuevo Plan.

- 8.2. Se solicita al proponente analizar la forma que el proyecto se relaciona con el instrumento comunal vigente en la comuna, particularmente con los pilares de la Estrategia Ambiental Comunal (EAC), la cual constituye un instrumento de planificación ambiental local orientado al desarrollo sostenible, la mejora de la gestión ambiental territorial y la protección de los recursos naturales.

En este marco, se debe asegurar una gestión integral y adecuada de los residuos, evitando riesgos de accidentes, afectación a cuerpos de agua, contaminación del suelo y otros impactos relevantes para la integridad ambiental comunal. Se hace presente al proponente que la comuna de Linares cuenta con categoría de Excelencia en la Certificación Ambiental Municipal (SCAM) otorgada por el Ministerio del Medio Ambiente, lo que implica un estándar elevado de gestión ambiental local. En consecuencia, el titular deberá demostrar de manera explícita cómo las acciones del proyecto se enmarcan en los instrumentos ambientales comunales, particularmente en la EAC y en los lineamientos de gestión derivados de la certificación SCAM, asegurando coherencia con las metas y prioridades de la comuna en materia ambiental.

- 8.3. Se deberá evaluar la forma que el proyecto se relaciona con con la Estrategia Comunal de Cambio Climático, especialmente en gestión de recursos hídricos y prevención de riesgos.

9. Otras Consideraciones Relacionadas con el Proceso de Evaluación de Impacto Ambiental del Proyecto

- 9.1. Evaluar la presentación como Compromiso Ambiental Voluntario (CAV), para la componente ambiental ruido, de realizar monitoreos de ruido, con mediciones bimensuales en horario nocturno y diurno durante un semestre, durante la fase de operación, para los receptores 4 y 6 respectivamente. Se requiere que dicho monitoreo de ruido sea realizado por una Entidad Técnica de Fiscalización Ambiental (ETFA), autorizada por la SMA, para procurar la calidad e imparcialidad de las mediciones.

- 9.2. Se solicita al proponente analizar y presentar los siguientes compromisos ambientales voluntarios (CAV):

- a) Un sistema permanente de registro de reclamos, denuncias y/o sugerencias y plan de trabajo con la comunidad aledaña, de manera de canalizar las posibles molestias en materia de ruido, emisiones de olores y/o material particulado, como también disposición de residuos entre otros, para las distintas fases del proyecto.
- b) En el marco de la Estrategia Nacional de Residuos Orgánicos del MMA, y considerando que la empresa posee un plan de gestión para los residuos reciclables inorgánicos, y dado el giro y procesos productivos de la empresa, se solicita establecer como compromiso, acciones robustas que apunten a la valorización de los residuos orgánicos generador por la empresa, ya sea a través del compostaje o la biodigestión anaeróbica, ya sea en forma directa o en a través de contratos con empresas especializadas.
- c) Un programa de monitoreo ambiental participativo con la comunidad, el cual permita una vigilancia compartida de la calidad del agua y aire.

- 9.3. Se solicita al proponente que los residuos sólidos provenientes de excavaciones y los catalogados como escombros, generados durante la fase de construcción sean enviados a un sitio autorizado para su disposición final, los cuales no podrán contener sustancias o residuos



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2167795581>

peligrosos que puedan causar un detrimento en la calidad de la napa por la lixiviación o lavado de suelo en el sitio de disposición final, siendo necesario mantener un registro a fin de comprobar que los materiales y sus lixiviados no causen un detrimento del recurso hídrico.

- 9.4. Se solicita precisar el régimen jurídico del canal artificial receptor de RILes, su administración y las autorizaciones sectoriales correspondientes, así como acreditar que la descarga no afecta la capacidad hidráulica ni la operación de dicha obra.
- 9.5. Se solicita aclarar si las obras regularizadas han requerido o requieren permisos sectoriales del MOP en materias de vialidad u obras hidráulicas, indicando su estado de tramitación.
- 9.6. Respecto de los accesos que utiliza el proyecto desde la Ruta 5 Sur y las rutas L-240 y L-250 (caminos públicos bajo tuición del MOP), se hace presente que en la DIA no precisa si los accesos existentes ni el aumento de su uso cuentan de estos, cuentan con autorización de la Dirección Regional de Vialidad. Se solicita aclarar esta situación y, de corresponder, comprometer su tramitación previa a la operación definitiva del proyecto.
- 9.7. Solicitud de aclaración, rectificación o ampliación de la geoinformación que acompaña al proyecto dentro de la evaluación de impacto ambiental.

El siguiente apartado tiene por objetivo aclarar, rectificar o ampliar la geoinformación que acompaña al proyecto dentro de la evaluación de impacto ambiental, y es solicitada con el objetivo de ser incorporada en el “Mapa de ubicación del proyecto” para facilitar el proceso de evaluación de impacto ambiental.

Esta solicitud se enmarca en lo indicado por el SEA a través del *Instructivo para la utilización de la geoinformación en el proceso de evaluación de impacto ambiental*, o el que lo reemplace, publicado el 18 de marzo del año 2025 en el centro de documentación del SEA.

La solicitud de aclaración, rectificación o ampliación de la geoinformación que acompaña al proyecto puede estar originada por la identificación de diferencias en los formatos de la información espacial entregada por el titular, siendo no compatibles con el “Mapa de ubicación del proyecto”, la ausencia de estos o inconsistencias con lo presentado en el EIA o DIA. Recomendamos el uso del *Manual para la utilización de la geoinformación en el proceso de evaluación de impacto ambiental*, o el que lo reemplace, disponible en la página web del SEA, junto con la aplicación de las observaciones listadas a continuación:

Solicitud de aclaración, rectificación o ampliación de la geoinformación de partes, obras y acciones del proyecto.

Nombre de la capa	Observación
Representación cartográfica	El archivo descargado no es un zip válido: 982_REPRESENTACIO__769_N_CARTOGRA__769_FICA_COPEFRUT.pdf

Solicitud de aclaración, rectificación o ampliación de la geoinformación de las áreas de influencia del proyecto.

Objeto de protección	Nombre de la capa	Observación
Medio humano > Medio Humano > Área de	cartografi?as MEDIO HUMANO LIN .pdf	El archivo descargado no es un zip válido: cartografil_as_MEDIO_HUMANO_LIN_.pdf



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2167795581>

influencia de medio humano		
----------------------------	--	--

Solicitud de aclaración, rectificación o ampliación de la geoinformación de la caracterización de la DIA.

Componente ambiental	Nombre de la capa	Observación
Paisaje > Valor paisajístico > Cuenca visual	PAISAJISMO (29 DIC).pdf	El archivo descargado no es un zip válido: PAISAJISMO__29_DIC_.pdf
Paisaje > Valor paisajístico > Punto de observación	TURISMO (29 DIC).pdf	El archivo descargado no es un zip válido: TURISMO__29_DIC_.pdf

10. Observaciones no consideradas en el proceso de evaluación

Tabla 9.1. Observaciones no consideradas en el proceso de evaluación, con relación a la DIA	
<p>Observaciones que no fueron consideradas en atención a que no se refieren a temas ambientales relacionados con el proyecto o actividad</p> <p>Cabe señalar que conforme a lo establecido en la Ley N°19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente y en el Reglamento del SEIA aprobado mediante DS N°40/2012 del Ministerio del Medio Ambiente y sus modificaciones, se recuerda que el proceso de evaluación ambiental tiene por objeto analizar los impactos ambientales derivados de las obras y acciones que conforman el Proyecto y que serán ejecutadas a partir de su ingreso al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental.</p>	
<p><i>Observación 1</i></p> <p><i>Evaluación ex post de impactos de la fase de construcción</i></p> <p><i>Se observa que el proyecto corresponde a una regularización de obras ya ejecutadas, con fases de construcción que se desarrollaron entre los años 2000 y 2024, encontrándose actualmente en etapa de operación. No obstante, la Declaración de Impacto Ambiental presenta una evaluación prospectiva de los impactos asociados a la fase de construcción, sin incorporar una evaluación ex post que dé cuenta de los impactos ambientales efectivamente generados durante la ejecución real de dichas obras, tales como emisiones, ruidos, generación y manejo de residuos, tránsito de maquinaria pesada y eventuales afectaciones al medio humano.</i></p> <p><i>En este contexto, se solicita al titular aclarar y complementar cómo se evaluaron los impactos ambientales ocurridos durante la fase de construcción ya ejecutada, indicando si estos fueron verificados mediante antecedentes históricos, registros, fiscalizaciones, denuncias, monitoreos previos u otros medios de verificación, o bien justificar técnicamente la inexistencia de impactos significativos derivados de dicha fase, conforme al principio de realidad del proyecto sometido a evaluación.</i></p>	<ul style="list-style-type: none"> • Oficio Ord. N°36 de la SEREMI de Vivienda y Urbanismo, Región del Maule de fecha 20 de enero de 2026
<p><i>Observación 2</i></p>	



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2167795581>

Inconsistencia entre cronogramas históricos y modelaciones ambientales

El proyecto presenta cronogramas detallados de ejecución de obras de construcción realizadas en distintos periodos, incluyendo obras recientes ejecutadas en 2024. Sin embargo, las modelaciones ambientales (ruido, emisiones, residuos) asociadas a la fase de construcción se plantean como escenarios teóricos, sin establecer una correlación directa con las condiciones reales existentes durante dichos periodos de ejecución.

Se solicita al titular precisar la representatividad de las modelaciones utilizadas para la fase de construcción, indicando si estas reflejan las condiciones efectivas bajo las cuales se desarrollaron las obras (tipos de maquinaria utilizada, horarios reales de trabajo, duración efectiva de las faenas, cercanía a receptores sensibles existentes en ese momento), o bien justificar por qué dichas modelaciones serían suficientes para descartar impactos significativos, considerando que la fase constructiva ya se encuentra concluida.

Observación 3

Considerando que el proyecto reconoce la existencia de receptores sensibles en el área de influencia y que las obras de construcción se ejecutaron en un entorno con presencia de población y actividades productivas, se observa que la DIA no incorpora antecedentes que den cuenta de la verificación histórica de afectaciones durante la etapa de construcción, tales como reclamos, denuncias, fiscalizaciones ambientales, sanciones o registros municipales o sectoriales.

Se solicita al titular complementar la información, incorporando antecedentes verificables que permitan confirmar que la ejecución de las obras no generó impactos adversos significativos sobre el medio humano, o bien justificar la imposibilidad de contar con dichos antecedentes y explicar cómo dicha ausencia fue considerada en la evaluación ambiental del proyecto.

Observación 4

Enfoque de regularización y límites de la evaluación ambiental

Dado que el proyecto se presenta como una regularización ambiental de obras ya ejecutadas, se solicita al titular precisar el alcance efectivo de la evaluación ambiental desarrollada, distinguiendo claramente entre:

- Impactos históricos asociados a la fase de construcción ya materializada.*
- Impactos actuales y futuros asociados a la fase de operación.*

Lo anterior, con el objeto de asegurar que la evaluación ambiental no se limite únicamente a una descripción formal de fases ya concluidas, sino que permita una comprensión clara y transparente de los efectos reales del proyecto en el territorio, en coherencia con los principios preventivo y de responsabilidad ambiental que rigen el SEIA



<p>1. <u>Descripción de proyecto</u></p> <ul style="list-style-type: none"> En este contexto, la Declaración de Impacto Ambiental no presenta una evaluación retrospectiva de los impactos ambientales generados durante la ejecución de las obras de construcción, como emisiones, ruidos, generación y manejo de residuos, tránsito de maquinaria pesada y afectaciones a los vecinos colindantes. Por lo que se solicita incorporar, antecedentes de denuncias, fiscalizaciones u otro que evidencie la inexistencia de impactos provocados durante la ejecución de la obras. <p>3. <u>Permisos Ambientales Sectoriales</u></p> <ul style="list-style-type: none"> Se solicita la presentación de permisos municipales pendientes como: pago de permiso de edificación, pago de derechos municipales y patentes comerciales correspondientes. <p>6. <u>Participación Ciudadana</u></p> <ul style="list-style-type: none"> No se adjuntan actas de reuniones con vecinos o comunidades aledañas: Aunque el proyecto se ubica cerca de un canal de regadío, no se evidencia un proceso de participación ciudadana previo a la presentación de la DIA. 	<ul style="list-style-type: none"> Oficio Ord. N°166/1 de la Ilustre Municipalidad de Linares de fecha 9 de febrero de 2026
<p>Observaciones que no fueron consideradas en atención a que no se remiten estrictamente a las materias que le competen al OAECCA que la emitió</p>	
<p>El titular ha identificado y declarado la aplicabilidad del permiso ambiental sectorial correspondiente al Artículo N°160 del DS N°40 de 2012 del Ministerio del Medio Ambiente, Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, manifestando en su declaración de impacto ambiental que no aplica lo señalado en el literal a) del PAS 160, debido a que el proyecto que se ha sometido al SEIA no contempla subdivisiones y urbanizaciones en terreno rural, sino que solamente aplica lo dispuesto en el literal b) del PAS 160, en consideración a que el proyecto considera sólo construcciones. Teniendo presente lo anterior, en cumplimiento al Dictamen N°030457 del 22 de abril de 2016 de la Contraloría General de la República y a lo ratificado por el Subsecretario de Agricultura, a través del Oficio N°368, de fecha 27 de mayo de 2016, esta SEREMI de Agricultura precisa que el organismo competente para pronunciarse sobre lo referido al literal b) del Artículo 160 del DS N°40 de 2012 del Ministerio del Medio Ambiente, es el Servicio Agrícola y Ganadero.</p>	<ul style="list-style-type: none"> Oficio Ord. N°14 de la SEREMI de Agricultura, Región del Maule de fecha 23 de enero de 2026



Mauricio Esteban Falcón Albornoz
Director Regional (S)
Servicio de Evaluación Ambiental
Región del Maule

PIJ

Distribución:

CC:

Joseline Marcela Castro Colombo (Oficial de Partes) <jcastro.7@sea.gob.cl>
Paula Andrea Vargas Guangua (Coordinador de PAC) <pvargas.7@sea.gob.cl>



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2167795581>